



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

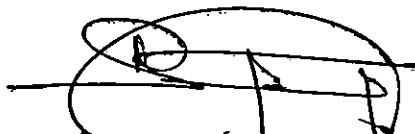
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Luz Estella Jaramillo Estrada y otros
Demandado	Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General
Radicado	050013333026 2012 - 00217 00
Instancia	Primera
Asunto	Auto que resuelve - ordena comisionar

En el presente proceso, se decretó la práctica de una prueba testimonial y se ordenó comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Apartadó, razón por la cual, la secretaría del juzgado libró el exhorto 030 y procedió a la remisión de las piezas procesales necesarias para tal fin.

La comisión correspondió por reparto al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, despacho que por auto del 20 de abril de 2015, decidió no acoger la comisión referenciada, considerando que no es procedente su práctica, por no encontrarse en sistema oral.

Conforme a lo anterior y con el fin de dar celeridad al trámite del proceso, se ordena comisionar la recepción de la prueba, al Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Turbo, trámite que se adelantará a través de la secretaría del juzgado.

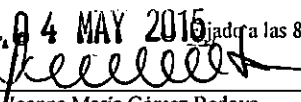
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, 04 MAY 2015 a las 8 a.m.


Joanna María Gómez Bedoya
Secretaria